Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QUATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LUIS PRIMERO.

94

Auto = En la Villa de Archena en primero Dia del mes de
Julio de mil setecientos y veinte y quatro años, los
Sres. Franco. de Luna Rolo y Joseph Lenzina Alcaldes ordi-
narios y Franco. de Luna Aranza Regidor Contreso [illegible]
y Vecino de esta dha Villa aviendo Visto estos autos
y aprovacion de elecciones echa por el Sr. Ldo. Dn. Clemente
Soto Gavaldon Theniente de los Vs. Consexos y Alcalde Mayor de
la Villa de Calasparra en que sin embargo de no
aver propuesto sus mercedes mayor parte de votos de los que
componen esta Villa y la regulan con precision en confor-
midad de la Rl. Carta executoria con que se halla de Su
Magd. y Sres. Pres.te y oydores de la Rl. Chanza. de la Ciud.
de Granada Joseph Moreno escno. que asiste a las Villas
de Villanueva y Ulea como tal, propuesto por el Sr. Pedro
Albarrazino de Campos y el mismo Regidor y sus mercedes
Contra dho. le nombra por tal Alcalde para que junto con
Juan Carrillo propuesto por sus mercedes exerza dho empleo
Dixeron Devian de mandar y mandaron que en atencion
= a ser persona el dho Joseph Moreno y llamarse en quien
no concurren [illegible] las partes tan
precisas y convenientes como en Gines Melgarexo propu-
esto por sus mercedes para dho empleo de Alcalde como lo
acredita aver exercido [illegible] Distinctos años
y el de Regidor [illegible] de que el presente escno. por
no de el [illegible] ha de dar testimonio
Sacado de el [illegible]
a continuacion de este auto mirando por el bien publico
y quietud de esta Villa, como porque otras razones dignas
de toda atencion las que teniendo presentes premeditaron
a sus mercedes a la contradiccion que parece de el aquí
se halla en estos autos sobre dhas elecciones y
[illegible] circunstancias, que en Carta aparte se proponen